

2. Primera fase: Elevación aguas para el abastecimiento de Suñé.  
Tipo de subasta: 500.000 pesetas.
3. Reparación travesía de Guimerá  
Tipo de subasta: 200.000 pesetas.
4. Abastecimiento aguas de Senterada.  
Tipo de subasta: 360.584 pesetas.
5. Saneamiento de Aspa.  
Tipo de subasta: 368.730 pesetas.
6. Camino de Bohi a Tahull.  
Tipo de subasta: 800.000 pesetas.
7. Camino acceso a Pobleta de Bellvehi.  
Tipo de subasta: 100.000 pesetas.
8. Construcción primer tram camino de Bahent a Gerri de la Sal.  
Tipo de subasta: 600.000 pesetas.

Las fianzas provisional y definitiva consistirán en el dos y el cuatro por ciento, respectivamente, del tipo de subastas.

Las subastas se celebrarán a las trece horas del día siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, el cual será de diez días hábiles, a contar del siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Durante dicho plazo estarán de manifiesto en la Secretaría de la Comisión los expedientes, proyectos y documentación relativa a las expresadas obras, y para cuant se refiere al modelo de las proposiciones y trámite de la licitación regirá lo dispuesto en los anuncios publicados para las subastas de las obras del Plan de esta provincia en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de diciembre de 1958, y en el de la provincia de 11 de noviembre de 1958.

Lérida, 7 de junio de 1962.—El Gobernador civil, José Antonio Serrano Montalvo.—2.704

**RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Orense por la que se anuncia subasta para la contratación de la obra que se cita.**

La Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Orense acordó anunciar subasta para la contratación de la siguiente obra, incluida en el Plan Provincial para 1961:

Título de la obra: Matadero y Plaza de Abastos en Ginzo de Limia.

Presupuesto de contrata: 2.050.000 pesetas.

Plazo de ejecución: doce meses.

Fianza provisional: 41.000 pesetas.

El modelo de proposición, documentos y demás bases de esta subasta serán los que se publican en el «Boletín Oficial» de la provincia fecha de hoy y constan en el proyecto y pliegos de condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de la Comisión (Gobierno Civil).

Orense, 22 de mayo de 1962.—El Gobernador civil, Presidente, José María Quiroga de Abarca.—2.395.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por la que se anuncia subasta para la adquisición de los materiales férricos procedentes del Levante de la línea Vélez-Málaga a Ventas de Zafarraya.**

Hasta las trece horas del día en que se cumplan los veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente al del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se admitirán en la Sección de Explotación y Tráfico de Ferrocarriles de esta Dirección General y en la División Inspector e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Vía Estrecha, proposiciones para la adjudicación mediante subasta de los materiales férricos procedentes del levante de la línea Vélez-Málaga a Ventas de Zafarraya.

La subasta saldrá al tipo de 1.500.000 pesetas  
Fianza provisional, 30.000 pesetas.

El pliego de condiciones estará de manifiesto durante todo el plazo de presentación de proposiciones en la citada Sección de Explotación y Tráfico de Ferrocarriles—Servicio tercero—Nuevos Ministerios (Agustín de Bethencourt, número 4, cuarta planta) y en las oficinas de la referida División Inspector de las Compañías de Ferrocarriles de Vía Estrecha paseo de la Infanta Isabel, número 1, todos los días hábiles desde las diez hasta las trece horas. Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado y lacrado, en papel sellado de la clase decimotercera (seis pesetas), con estricta sujeción al siguiente modelo y acompañadas de los documentos que se expresan en el pliego de condiciones. La apertura de pliegos se efectuará en la mencionada Sección de Explotación y Tráfico de Ferrocarriles a las doce (12) horas del día hábil siguiente al último de presentación de proposiciones.

**Modelo de proposición**

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., domiciliado en ....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha ....., y de las condiciones y requisitos exigidos para la subasta de los materiales férricos procedentes del levante de la línea Vélez-Málaga a Ventas de Zafarraya (Ferrocarriles Suburbanos de Málaga, S. A.), se comprometo a tomar a su cargo la adquisición y retirada de los materiales por la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas (en cifras), con arreglo a las condiciones fijadas para dicha subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 18 de mayo de 1962.—El Director general, Pascual Lorenzo.—2.552.

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público que se ha concedido a don Juan Lucas Rodríguez y otros, autorización para derivar aguas del azarbe de la Cebada, Sivaes o El Niño, en término de Elche (Alicante), con destino a riegos.**

Este Ministerio ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Juan Lucas Rodríguez, don Joaquín Manglano y Cucaló de Montull y don José Manuel Magor Espinosa autorización para derivar, mediante elevación, hasta un caudal de 400 litros-segundo del azarbe denominado de la Cebada, Sivaes o El Niño, en término de Elche (Alicante), con destino al riego de 361 Ha. 96 a. 33 ca. de las fincas denominadas Santa Fe y Puente Diez, situadas al norte del azarbe antes mencionado.

2.ª Las obras de elevación, impulsión y conducción de las aguas se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Joaquín de la Gándara García, en Murcia, en diciembre de 1960, en el que figura un presupuesto de ejecución por administración de 6.117.447,09 pesetas, no pudiendo tener la instalación elevadora ni la toma de aguas potencia de elevación y capacidad de captación que exceda de las indispensables, conforme al proyecto y caudal expresado.

3.ª Por la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Segura se referirá a puntos fijos del terreno, tanto en alzada como en planta, al replantear las obras proyectadas el punto de la solera del azarbe correspondiente al emplazamiento de la toma, haciendo constar dicha referencia en el acta de replanteo que se llevará a efecto previamente al comienzo de las obras y será remitida a la Dirección General de Obras Hidráulicas.

4.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de la publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y quedarán terminadas dentro del plazo de dos (2) años, a partir del comienzo de las mismas.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Segura, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose el acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª El concesionario deberá reverter las aguas sobrantes de su aprovechamiento y las procedentes de avenamiento al mismo azarbe de la toma del modo más directo posible.

10. El concesionario viene obligado a satisfacer el canon por metro cúbico de agua utilizada que fije anualmente el Organismo competente, previa aprobación por el Ministerio de Obras Públicas, y en el que se sumará el canon de regulación determinado en las normas de la legislación vigente y el aumento proporcional que corresponda de los gastos de compensación de energía eléctrica que se haya de entregar a los aprovechamientos hidroeléctricos afectados por las reducciones de desagüe de los pantanos, convenientes a los riegos, en cumplimiento del artículo cuarto del Decreto de 25 de abril de 1953.

11. Esta concesión se entiende hecha a precario, sin que tenga derecho el concesionario a indemnización, si así conviene anularla por los planes que apruebe el Estado referente a los riegos de los campos de Cartagena (Decreto de 13 de septiembre de 1934 y Orden ministerial de 12 de diciembre de 1931), a los que da preferencia de riegos la Orden de 25 de abril de 1953.

12. La Administración no garantiza la existencia de caudal y la calidad de las aguas que se conceden, cuya finalidad será exclusivamente el riego de la extensión ya reseñada.

13. La eventualidad de los riegos o la anulación de la concesión por la limitación establecida en la condición décima no dará derecho al concesionario a reclamación ni indemnización alguna por ningún concepto.

14. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

15. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

16. Las obras autorizadas por la presente concesión tendrán carácter provisional y, por consiguiente, no disfrutarán de las subvenciones establecidas en el artículo 24 de la Ley de Colonización de Zonas Regables, de 21 de abril de 1949; no eximirán al propietario de su contribución económica en la ejecución de la red definitiva en la parte que corresponda a las tierras de reserva que se le asigne ni de las restantes obligaciones que se deriven de la aplicación del Plan General de Colonización, a los efectos prevenidos en el artículo 16 de la Ley de 21 de abril de 1949, a tener en cuenta el valor de dichas obras en la tasación que en su día pueda realizarse de los terrenos que resulten excedentes.

17. Caducará esta concesión cuando se acometan por el Estado las obras de colonización del sector II de la zona regable de Saladares de Albatara, Crevillente y Elche (Alicante), quedando sujetos los terrenos objeto de la mejora a las normas económico-administrativas que se dicten con carácter general para dicho sector y por el incumplimiento, por parte del concesionario, de cualquiera de las condiciones que preceden, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, incoándose al efecto el expediente que corresponda con arreglo a la Ley General de Obras Públicas y al Reglamento para su aplicación.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1962.—El Director general, F. Briones Sr. Comisario Jefe de Aguas del Segura.

**RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Ebro por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra Salto de Mequinenza, expediente número 6 (minas desglosadas del expediente general). Término municipal: Mequinenza.**

El Consejo de Ministros, en 11 de mayo último, ha dispuesto la urgencia de la expropiación de varias minas (se detallan en la adjunta relación) afectadas por la obra salto

de Mequinenza. En consecuencia, el día veintidós del corriente mes, a las once horas, empezarán las operaciones de levantamiento de las actas previas a la ocupación de estas minas. Los actos tendrán lugar en las oficinas del Ayuntamiento de Mequinenza (Zaragoza), desde donde se irá al terreno cuando fuese necesario. Asistirán un representante de la Administración Pública, el Alcalde de la localidad o el Concejal en quien delegue, una representación de la Empresa Nacional Hidroeléctrica Ribagorzana, beneficiaria de la expropiación, y los propietarios de las minas y demás interesados, que podrán ser acompañados de Perito y de Notario, a su cargo, si lo estiman necesario.

Zaragoza, 4 de junio de 1962.—El Comisario Jefe, J. Requeart.—5.500.

Relación que se cita, con expresión de los propietarios y nombre de las minas:

Viuda de José María Satorres. «Mercedes».  
Francisco Freixes Masía. «Carolina».  
Idem. «Demasia a Carolina».  
Idem. «Mariana».  
Idem. «Rosita».  
Idem. «Pepita».  
Idem. «Ampliación a Pepita».  
Idem. «Al paso que va».  
Agustín Gimeno Silvestre. «Carmelina».  
Idem. «La Esperada».  
Idem. «Francisca».  
Idem. «Ana María».

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 17 de mayo de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 5.685, promovido por «Kimberly-Clark Corporation».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.685, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Kimberly-Clark Corporation», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución de este Ministerio de 2 de diciembre de 1960, se ha dictado con fecha 24 de marzo último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que desestimando el recurso contencioso-administrativo que nos ocupa, deducido por «Kimberly-Clark Corporation», residente en Vinnebago Wisconsin, Estados Unidos de América, debemos declarar como declaramos ajustada a derecho la resolución recurrida del Ministerio de Industria de 19 de mayo de 1959, y por la que declaró incompatible en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca registrada con el número 242.582, «Confecciones Gens», para distinguir confecciones en general, con la solicitada «Fems», para distinguir paños y paños higiénicos y cinturones higiénicos, quedando, en consecuencia firme y vinculatoria para las partes la resolución recurrida. No hacemos expresa condena en costas de las causadas en el presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1962.

PLANELL

Ilmo Sr. Subsecretario de este Ministerio.